



Resolución Directoral

N° 162 - 2023-LP/DE

Lima, 12 JUL. 2023

VISTOS: El Informe N° 072-2023-LP/DE/UFSCMI del 10 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 385-2023-LP/DE/UFAJ del 11 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

El artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Asimismo, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, en dicho contexto, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, modificado por las Resoluciones Directorales N°s 028 y 069-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata – Primera Convocatoria 2023, en adelante, la Directiva;

Que, en el numeral 7.1 de la Sección VII. Disposiciones Finales de la Directiva, se indica que: *"Los organismos ejecutores podrán solicitar al Programa la ejecución escalonada de las Actividades de Intervención Inmediata elegibles para las que se haya suscrito convenio de financiamiento en la presente convocatoria; esta condición aplica solo para los casos debidamente justificados que impidan la ejecución simultánea. Mientras no se haya culminado la ejecución de la AIJ diferida, el OP no podrá presentarse a ninguna otra convocatoria";*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AIJ43) en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02;



Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 083-2023-LP/DE, modificado con Resolución Directoral N° 108-2023-LP/DE, se aprueba el "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023 – Grupo N°02;

Que, según la organización funcional del Programa, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, teniendo entre sus funciones, i) Supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas; entre otros de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y literal c) del artículo 24 del MOP;

Que, en dicho contexto, a través del Informe N° 072-2023-LP/DE/UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones recomienda a esta Dirección Ejecutiva evaluar que, de manera excepcional, se apruebe la modificación del plazo de las actividades N°s 13 al 19, del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera convocatoria 2023 – Grupo N° 02, respecto de los Convenios N°s. 02-0042-AII-43, 02-0070-AII-43, 03-0001-AII-43 y 03-0060-AII-43, pertenecientes al ámbito de intervención de las Unidades Territoriales Ancash y Apurímac, en atención a lo señalado en el Informe N° 018-2023-LP/DE/UFSCMI-CAPH, emitido por el especialista en Supervisión de Proyectos de la referida Unidad, en adelante, el Informe;

Que, en el Informe se señala que, la Municipalidad Distrital de Cajamarquilla tiene a su cargo la ejecución simultánea de los Convenios N°s 02-0069-AII-43 y 02-0070-AII-43; es así que, mediante Oficio N°037-2023-MDC/A, ha solicitado a la UT Ancash la aprobación de la ejecución gradual de los citados convenios, aludiendo como motivo el déficit de potenciales participantes, debido a que se encuentran laborando en otros proyectos que se vienen ejecutando en su localidad, situación que le impide la ejecución simultánea de las actividades; por lo que ha propuesto la ejecución diferida del convenio N° 02-0070-AII-43,

Que, la UT Ancash, mediante Memorando N° 0134-2023-LP/DE/UT "ANCASH"-JEFATURA, emite opinión favorable a lo solicitado, esto es la ejecución de actividades de manera escalonada; sin embargo, la UT Ancash no ha advertido que la Directiva, para estos casos, establece que para su aplicación se requiere que se encuentren debidamente justificados, por lo que, al carecer de los debidos sustentos no corresponde aprobar la solicitud del organismo ejecutor;

Que, por su parte, la Municipalidad Distrital de Primavera tiene a su cargo la ejecución simultánea de los Convenios N°s 02-0041-AII-43 y 02-0042-AII-43; es así que, mediante Oficio N° 099-2023-AL/MDLP, ha requerido a la UT Ancash la aprobación de la ejecución gradual de los convenios citados, aludiendo como motivo el déficit de potenciales participantes, participantes debido a que el Ministerio de Agricultura a través de ANA BARRANCA iniciará proyectos de mantenimiento de canales donde los potenciales participantes preferirán trabajar ya que éstos le ofrecen mayores ventajas económicas, situación que le impide la ejecución simultánea de las actividades; por lo que ha propuesto la ejecución diferida del Convenio N° 02-0042-AII-43;

Que, la UT Ancash, mediante Memorando N° 0134-2023-LP/DE/UT "ANCASH"-JEFATURA, emite opinión favorable a lo solicitado, esto es la ejecución de actividades de manera escalonada; sin embargo, la UT Ancash no ha advertido que la Directiva, para estos casos, establece que para su aplicación se requiere que se encuentren debidamente justificados, por lo que, al carecer de los debidos sustentos no corresponde aprobar la solicitud del organismo ejecutor;

Que, la Municipalidad Distrital de Pachaconas tiene a su cargo la ejecución simultánea de los Convenios N°s 03-0001-AII-43 y 03-0002-AII-43; es así que, mediante Oficio N° 0575-2023-MDP-ANTABAMBA/APU, el citado municipio ha requerido a la UT Apurímac la aprobación de la suspensión temporal del Convenio de Ejecución N° 03-0001-AII-43, aludiendo el déficit de potenciales participantes debido a que la actividad se encuentra ubicada en un centro poblado de pocos habitantes y que la mayoría se dedica a actividades mineras;

Que, la UT Apurímac, mediante Memorando N° 0117-2023-LP/DE/UT APURÍMAC, otorga "OPINIÓN FAVORABLE A LA EJECUCIÓN DIFERIDA DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA [...]"; sin embargo, no advierte que el organismo ejecutor no ha requerido la aprobación de la ejecución diferida; por lo que su pronunciamiento es incompatible con lo solicitado. Lo que el organismo ejecutor ha solicitado es la suspensión de la obligación de iniciar la actividad del convenio de ejecución N° 03-0001-AII-43, para lo cual se requiere de los sustentos correspondientes, que no los adjunta. De manera que, no corresponde aprobar la solicitud del organismo ejecutor como suspensión de obligaciones por carecer de los sustentos correspondientes;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio tiene a su cargo la ejecución simultánea de los Convenios N°s 03-0059-AII-43 y 03-0060-AII-43; es así que, mediante Oficio N° 060-2023-MDSA/A, el referido municipio ha requerido a la UT Apurímac la aprobación de la suspensión temporal del Convenio de Ejecución N° 03-0060-AII-43, aludiendo el déficit de potenciales participantes, debido a que la mayor parte de la población se dedica a la agricultura, quienes por estas fechas se dedican a la cosecha de sus productos;

Que, la UT Apurímac, mediante Memorando N° 0117-2023-LP/DE/UT APURÍMAC, "[...] otorga la OPINIÓN FAVORABLE A LA EJECUCIÓN DIFERIDA DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA [...]"; sin embargo, no advierte que el organismo no ha requerido la aprobación de la ejecución diferida, por lo que su pronunciamiento es incompatible con lo solicitado. Lo que el organismo ejecutor ha solicitado es la suspensión de la obligación de iniciar la actividad del convenio de ejecución N° 03-0060-AII-43, para lo cual se requiere de los sustentos correspondientes, que no los adjunta. De manera que, no corresponde aprobar la solicitud del organismo ejecutor como suspensión de obligaciones por carecer de los sustentos correspondientes;

Que, bajo dichos escenarios, en el Informe se señala que, no corresponde aprobar las solicitudes de los Organismos Ejecutores, según el marco normativo que han invocado (ejecución diferida y suspensión del inicio), por lo que los convenios tendrían que ser resueltos;

Que, sin embargo, mediante Resolución Directoral N° 108-2023-LP/DE, se modifica el "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera Convocatoria- Grupo 2, señalándose en la primera viñeta de las notas al pie de página que "El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa";

Que, en ese sentido, y considerando que una de las finalidades del Programa es contribuir en la reducción de las consecuencias negativas ocasionadas por los desastres naturales, apoyando a la población afectada mediante un incentivo económico por brindar su mano de obra no calificada en las actividades de intervención inmediata, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones recomienda a esta Dirección Ejecutiva la evaluación para aprobar de manera excepcional, la modificación del plazo de las actividades N°s 13 al 19, del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera convocatoria 2023 – Grupo N° 02, aprobado con Resolución Directoral N° 083-2023-LP/DE, modificado mediante Resolución



Directoral N° 108-2023-LP/DE, respecto de los Convenios N°s 02-0070-AII-43, 02-0042-AII-43, 03-0001-AII-43 y 03-0060-AII-43;

Que, conforme al artículo 7 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/u operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 385-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta antes mencionada, formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las actividades N°s 13 al 19, del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera convocatoria 2023 – Grupo N° 02, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43) en distritos focalizados - Primera Convocatoria – Grupo N° 02".

Aprobar la modificación excepcional del plazo de las actividades N°s 13 al 19, del Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023 - Grupo N° 02, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43) en distritos focalizados - Primera Convocatoria – Grupo N°02, aprobado con Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, aprobado con Resolución Directoral N° 083-2023-LP/DE, modificado mediante Resolución Directoral N° 108-2023-LP/DE, respecto de los Convenios N° 02-0070-AII-43, N° 02-0042-AII-43, N° 03-0001-AII-43 y N° 03-0060-AII-43, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



F. Arévalo



J. Trujillo



M. Rozas

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades Territoriales de Ancash y Apurímac del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO A



H.R. I-102039-2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera Convocatoria- Grupo 2, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43) en distritos focalizados - Primera Convocatoria - Grupo N°02, aprobado con Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, respecto de los Convenios N° 02-0070-AII-43 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAMARQUILLA, N° 02-0042-AII-43 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PRIMAVERA, N° 03-0001-AII-43 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACONAS y N° 03-0060-AII-43 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

N°	Actividades ^{(1) (2)}	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal	02		12/04/2023
2	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	02	13/04/2023	14/04/2023
3	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	01	17/04/2023	17/04/2023
4	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	01	17/04/2023	17/04/2023
5	Suscripción de convenios	02	18/04/2023	19/04/2023
6	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	06	20/04/2023	27/04/2023
7	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	02	20/04/2023	21/04/2023
8	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	02	21/04/2023	24/04/2023
9	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	02	24/04/2023	25/04/2023
10	Trámite de devengado por parte del Programa	02	26/04/2023	27/04/2023
11	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	02	27/04/2023	02/05/2023
12	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	03	03/05/2023	05/05/2023
13	Selección de participantes ⁽⁴⁾	07	14/07/2023	24/07/2023
14	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores ⁽⁴⁾	07	14/07/2023	24/07/2023
15	Presentación de requisitos previos ⁽⁴⁾	10	19/07/2023	02/08/2023
16	Inicio de actividades de intervención inmediata ^{(3) (4)}	01	03/08/2023	03/08/2023
17	Término de actividades de intervención inmediata ⁽⁴⁾	01	18/09/2023	18/09/2023
18	Comunicación de Recepción de la AII a la UT ⁽⁴⁾	09	21/09/2023	03/10/2023
19	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT ⁽⁴⁾	14	22/09/2023	11/10/2023

(1) El incumplimiento de los Organismos Proponentes/Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.

H.R. I-102039-2023

www.gob.pe/mtpeAv. Salaverry N° 655
Jesús MaríaBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (2) El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente o Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- (3) Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.
- (4) Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.



H.R. I-102039-2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



